

Radicación	05001 40 03 020 2020 00579 02
Tipo de proceso	Verbal
Demandante	Luis Enrique Giraldo Gómez
Demandado	Yensi Viviana Villegas Vallejo y otros
Auto Interlocutorio Nro.	730
Asunto	Admite apelación de sentencia.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En vista de que se han recibido del Despacho originario los archivos solicitados en auto anterior, y bajo el entendido que el expediente remido de primera instancia se halla completo; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 327 del C.G.P. y 325 ibídem, SE ADMITE el recurso de apelación de sentencia en el efecto suspensivo interpuesto por la parte demandante, frente a la sentencia proferida por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Medellín el día 20 de mayo de 2023.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, tal y como dispone el Artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, se correrá el traslado secretarial por fijación en lista al apelante, de los cinco (5) días para que se sirva sustentar.

Finalmente se recuerda que toda comunicación relacionada con el presente proceso debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, además, de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, es deber de la parte, remitir simultáneamente a las demás partes del proceso, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

<p>JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>18/07/2023</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>064</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____ LGM Secretaría.</p>
--

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8862ad8878a8582ec724f5013a47e6ba8763598003532bbf372cce036607a567**

Documento generado en 17/07/2023 02:50:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>